



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Radicado: 110014003009-2019-00554-00
Naturaleza proceso: ejecutivo
Providencia: reconoce personería

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Conforme a lo dispuesto en el Art. 76 del CGP., téngase por revocado el poder al abogado ÁNGEL AMAYA RAFAEL., por parte de su poderdante.

Reconocer personería a la abogada DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria, remítase copia del expediente digital de la referencia a la dirección electrónica aportada por la apoderada de la parte actora y coordine el agendamiento de cita presencial en caso de ser necesario, conforme a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA